

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICADO : 20001-31-002-2021-00011-00.
DEMANDANTE : MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE
DEMANDADO : JHON JAIRO PÉREZ DE LA ROSA.

La señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL CONTRA EL SEÑOR JHON JAIRO PÉREZ DE LA ROSA.

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 82 y 83 del código general del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Admítase y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE por intermedio de apoderado judicial en contra del señor JHON JAIRO PÉREZ DE LA ROSA.

SEGUNDO. - Notificar personalmente este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos.

TERCERO. - Emplácese a los POSIBLES ACREEDORES de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus respectivos créditos conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría realícese dicho emplazamiento. Por secretaría realícese dicho emplazamiento.

CUARTO. - Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN CARLOS MORA CARDENAS con T.P. No. 201.267 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE, conforme a las facultades otorgadas en el suscrito mandato, exceptuando recibir dineros y bienes en nombre de la poderdante, de acuerdo al memorial presentado por la señora HINOJOSA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c115214f19293c6cc4d3eb63106ff6b8177fdd1c2939ee32d262dfffc381c5ba**
Documento generado en 07/12/2022 04:55:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**